Expediente de Registro de Modelo de Utilidad **MX/u/2020/000547**

Asunto: Procede el otorgamiento.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2022.

Marco Antonio HERNANDEZ CASTAÑEDA
Apoderado de
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA
AV. UNIVERSIDAD S/N
UNIVERSITARIA
70805, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, Oaxaca, México

No. Folio: **127409**

REF: Su solicitud No. MX/u/2020/000547 de Registro de Modelo de Utilidad presentada el 12 de noviembre de 2020.

En relación con la solicitud indicada al rubro del presente, se comunica que se ha realizado el examen de fondo señalado por los artículos 60 y 110 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; lo anterior, toda vez que se tuvo por satisfecho el examen de forma y se ha efectuado su publicación en la Gaceta conforme lo disponen los artículos 60, 61, 106 y 108 de la Ley en cita.

Como resultado de lo anterior, se desprende que su solicitud cumple los requisitos establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y en el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (Reglamento que es aplicable a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial en términos de lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y se abroga la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 01 de julio de 2020).

En esa consideración, a efecto de otorgar el registro de modelo de utilidad solicitado, se le requiere para que efectúe el pago "Por la expedición del título de registro de modelo de utilidad" a que hace referencia el artículo 9d del Acuerdo por el por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Asimismo, deberá efectuar el pago correspondiente a las anualidades de este año calendario y las de los cuatro siguientes, efectuándose por quinquenios y por año calendario completo, pudiendo pagar dos o más quinquenios en forma anticipada, de conformidad con lo dispuesto por los párrafos tercero, cuarto y quinto de la Disposición General Segunda del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa mencionada.

MX/2022/127409

Por lo tanto, deberá exhibir el comprobante de pago correspondiente ante este Instituto conforme lo dispuesto por los artículos 14 y 110 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, artículo 5° fracción VI del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y artículo 12 TER del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Para cumplir lo anterior, se le concede el plazo de dos meses contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente oficio en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 110 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Es importante mencionar que el plazo señalado en el párrafo anterior podrá extenderse por el plazo adicional de dos meses conforme lo señala el artículo 117 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el cual contará a partir del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo inicial. No obstante, deberá tener presente que por cada mes adicional del que haga uso, deberá pagar y exhibir el comprobante de pago relativo al artículo 31 del Acuerdo por el por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo inicial o adicional antes precisado, su solicitud se considerará abandonada conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 117 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento.

El presente documento electrónico, su integridad y autoría, se podrá comprobar en www.gob.mx/impi.

Asimismo, se emitió conforme lo previsto por los artículos 1° fracción III; 2° fracción VI; 37, 38 y 39 del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de Servicios Electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

A T E N T A M E N T E
COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN ÁREA
DISEÑOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD
LUIS SILVERIO PÉREZ ALTAMIRANO
LSPA/RLM/2022

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Cadena Original
LUIS SILVERIO PEREZ ALTAMIRANO|00001000000414330844|Servicio de Administración Tributaria|132|DIS|MX/2022/127409|MX/u/2020/000547|Cita a pago LPI(ley 5) Patentes y Modelos|182|RLM|Pág(s) 2|CnkwNlGl6lu3BGhbyk4ZaOTCh9Q=

Sello Digital
Nqg+jXd/5cWPBXg8J3evMg473DknXa708skYOWPGGv195Tk5Y5thCJiQ5z5b
iNkUR7KLc6A7Ac1qo3wrSnJ+HJoyUcigyAE8f8/7whXQkSjWAjYYsM8pRQRR
kuaRTmFQA72uEBqNmBh2l/7mrBdxZsuLeXaQjULDPmFj4uSrR5Hae0ZgyzsS
KyDyY3/FIDvVWF3fH2H2EVMftUr7utFiLhEoVN3Jdf6r8AIOyCKoU98RAtZj
i5mQphp5rG8pAFrx2MhLrRGD8Pi+A6ZEmlL7JHNagdbfKGAN9NtUDy7TFy7l
/kNzgoiV/DKljnvHQysBxBz8llg8IlE/i7ti7fhc1g==

Para verificar la autenticidad del presente documento, podrá ingresar a la página electrónica https://validadocumento.impi.gob.mx/, escaneando el código bidimensional QR que aparece a un costado de la e-firma del Servidor Público que signó el mismo, indicando, en su caso, el tipo de documento que pretende validar (solicitud, acuse, oficio o promoción); lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracción III; 2° fracción VI; 37, 38 y 39 del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de Servicios Electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; en caso de no contar con lector QR o en su defecto no pueda ser leído por su dispositivo, digitar en la página antes referida el siguiente código: oCfQ/2WnImw4u5DqS+nd6J3yhz4=